



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

INTERESADOS: CARLOS ORLANDO VALENCIA DÍAZ.

CLARA INÉS SALA DE LA CRUZ.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2019-00484-00.

Subsanada la demanda de la referencia, observa el despacho que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G del P., y demás normas concordantes, en consecuencia, se ADMITE y ORDENA:

Tramitar la presente causa por el proceso liquidatorio (art. 523 y s.s. *ibídem*).

Como quiera que el divorcio y la liquidación de sociedad conyugal fue solicitado de mutuo acuerdo por los cónyuges, no se ordenará notificar la misma por no existir sujeto pasivo y en su lugar se emplazará a los acreedores de la sociedad conyugal, conformada por los señores CARLOS ORLANDO VALENCIA DÍAZ y CLARA INÉS SALA DE LA CRUZ, para que hagan valer sus créditos dentro del proceso de la referencia de conformidad a lo previsto en el inciso 6 artículo 523 C. G. del P., con ese fin se remitirá comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas (art. 10 Dec. 806 de 2020), incluyendo las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que los requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro (art. 108 C. G. del P.).

Notifíquese y cúmplase

AMSM

**Firmado Por:**

**ROBERTO AREVALO CARRASCAL  
JUEZ**

**JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b9f2ccf6891f7d78e3645406007733a0e6f6155990804be3e5eb43fc79381882**

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Documento generado en 08/12/2020 09:00:21 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**